



ACTA ACUERDO

ADECUACIÓN DEL CONTRATO DE LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los ocho días del mes de octubre de 2008, en el marco del proceso de renegociación de los contratos de servicios públicos dispuesto por las Leyes Nros. 25.561, 25.790, 25.820, 25.972, 26.077, 26.204 y 26.339, y su norma complementaria el Decreto N° 311 de fecha 3 de julio de 2003, los Señores MINISTROS de ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, Lic. Don Carlos FERNÁNDEZ, y de PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, Arq. Don Julio DE VIDO, como Presidentes de la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS, por una parte y por la otra, la empresa **DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA**, representada por el Ing. Don Eduardo Atilio Hurtado, en su carácter de Presidente, quien ejerce la representación de la misma, en los términos del Acta de Directorio N° 198 de fecha 8 de octubre de 2008 que obra agregada al expediente CUDAP: EXP-S01:0253974/2002, suscriben el presente instrumento, "ad referéndum" de la aprobación definitiva de lo aquí convenido por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

Las partes manifiestan haber alcanzado un ACUERDO sobre la adecuación del CONTRATO DE LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL, que se instrumenta a través de la presente ACTA ACUERDO conforme a las siguientes consideraciones y términos.

PARTE PRIMERA

ANTECEDENTES Y CONSIDERACIONES

El PODER EJECUTIVO NACIONAL otorgó, mediante Decreto N° 2.454 de fecha 18 de diciembre de 1992, a la Empresa **DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA**, la Licencia de Distribución de Gas Natural, tal como fuera instrumentada en dicho CONTRATO DE LICENCIA con sustento en la Ley N° 24.076.

En virtud de la grave crisis que afectara al país a fines del 2001, el HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN dictó la Ley N° 25.561, por la cual se declaró la emergencia pública en materia social, económica, administrativa, financiera y cambiaria hasta el 10 de diciembre de 2003, delegando en el PODER EJECUTIVO NACIONAL las facultades necesarias para adoptar las medidas que permitan conjurar la crítica situación de emergencia y disponiendo la renegociación de los contratos de los servicios públicos.



*Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos*

Las estipulaciones contenidas en la Ley N° 25.561, han sido posteriormente ratificadas y ampliadas a través de la sanción de las Leyes Nros. 25.790, 25.820, 25.972, 26.077, 26.204 y 26.339, como también por diversas normas reglamentarias y complementarias.

El proceso de renegociación de los Contratos de Obras y Servicios Públicos ha sido reglamentado e implementado en una primera etapa institucional, básicamente, a través de los Decretos N° 293 de fecha 12 de febrero de 2002 y N° 370 de fecha 22 de febrero de 2002, y en una segunda etapa, por el Decreto N° 311/03 y la Resolución Conjunta N° 188/03 y N° 44/03 de los Ministerios de ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y de PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, respectivamente, de fecha 6 de agosto de 2003.

El Decreto N° 311/03 estableció que el proceso de renegociación se lleve a cabo a través de la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS (UNIREN) presidida por los Ministros de ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y de PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

A la UNIREN se le han asignado, entre otras, las misiones de llevar a cabo el proceso de renegociación de los contratos de obras y servicios públicos, suscribir acuerdos con las empresas concesionarias y licenciatarias de servicios públicos "ad referéndum" del PODER EJECUTIVO NACIONAL, elevar proyectos normativos concernientes a posibles adecuaciones transitorias de precios y a cláusulas contractuales relativas a los servicios públicos, como también la de efectuar todas aquellas recomendaciones vinculadas a los contratos de obras y servicios públicos y al funcionamiento de los respectivos servicios.

A través de la Resolución Conjunta N° 188/03 y N° 44/03 de los Ministerios de ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN, y de PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, se ha dispuesto que la UNIREN se integra además por un Comité Sectorial de Renegociación y Análisis de Contratos de Servicios Públicos y por el Secretario Ejecutivo de la Unidad.

Dicho Comité está integrado por los Secretarios de Estado con competencia específica en los sectores vinculados a los servicios públicos y/o contratos de obra pública sujetos a renegociación, y por el Secretario Ejecutivo de la UNIREN.

Dentro del proceso de renegociación que involucra al CONTRATO DE LICENCIA, se desarrolló el análisis de la situación contractual y grado de cumplimiento del LICENCIATARIO, así como de la agenda de temas en tratamiento, manteniéndose entre las partes diversas reuniones orientadas a posibilitar un entendimiento básico sobre la renegociación contractual.



*Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos*

El ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS), Ente de Control descentralizado en el área de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, conforme lo previsto en el Artículo 7º del Decreto Nº 311/03 y el Artículo 13º de la Resolución Conjunta Nº 188/03 y 44/03 de los Ministerios de ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y de PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, efectuó el análisis de situación y grado de cumplimiento del CONTRATO DE LICENCIA para la prestación del SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL de DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A., remitiendo a la UNIREN diversos informes al respecto.

Por su parte, la Secretaría Ejecutiva de la UNIREN ha dado cumplimiento a la obligación de realizar el Informe de Cumplimiento de los contratos previsto en el Artículo 7 de la Resolución Conjunta del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN Nº 188/03 y del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS Nº 44/03, como antecedente necesario para el proceso de renegociación.

El referido Informe de Cumplimiento concluyó que la gestión de la LICENCIATARIA reúne las condiciones suficientes para avanzar en el proceso de renegociación. A su vez, en el informe realizado por el ENARGAS se consignó que la prestación de los servicios ha sido continuada y elaborada en condiciones de seguridad, dentro de las exigencias previstas, y que la LICENCIATARIA ha cumplido con las inversiones obligatorias iniciales asumidas, tanto en la realización de las obras como en los montos invertidos.

Asimismo, a partir de dicho informe la UNIREN concluye que es necesario introducir mejoras en los sistemas de monitoreo y control de las licencias de los servicios públicos de gas natural, a fin de que los organismos competentes dispongan de la información apropiada y oportuna sobre el desarrollo del servicio y de sus perspectivas futuras, y que las tarifas a los usuarios del mismo correspondan a los costos de eficiencia de su prestación, evitando comportamientos monopólicos o de abuso de posición dominante por parte de los Licenciarios.

En la implementación futura de las mejoras en los sistemas de monitoreo y control deben tomarse todos los recaudos necesarios para que éstas no impliquen intromisiones en la gestión de los licenciarios que afecten su eficiencia, economía y/o que trasladen a terceros su responsabilidad sobre la prestación del servicio.

El proceso de renegociación realizado ha contemplado: a) lo dispuesto por los artículos 8º, 9º y 10 de la Ley Nº 25.561, las Leyes Nros. 25.790, 25.820, 25.972, 26.077, 26.204 y 26.339, y el



*Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos*

Decreto N° 311/03, así como sus normas reglamentarias y complementarias; b) las estipulaciones contenidas en el CONTRATO DE LICENCIA; c) los antecedentes incluidos en el Expediente N° S01: 0253974/2002; d) las proyecciones del servicio de la LICENCIA conforme a los informes y análisis obrantes en la UNIREN; y e) las condiciones vinculadas a la realidad económica y social de nuestro país.

Habiéndose realizado las evaluaciones pertinentes y desarrollado el proceso de negociación, se encuentra necesario y conveniente adecuar ciertos contenidos del CONTRATO DE LICENCIA en función de preservar la accesibilidad, continuidad y calidad del servicio prestado a los usuarios, y establecer condiciones transitorias y permanentes que propendan al equilibrio contractual entre el OTORGANTE y el LICENCIATARIO.

A efectos de proveer a la LICENCIATARIA de los recursos necesarios para sostener la continuidad, calidad y seguridad del servicio público es requerido adoptar ciertas medidas transitorias que atenúen el impacto del incremento de los costos de prestación del servicio en la TARIFA DE DISTRIBUCIÓN de la LICENCIATARIA.

Dichas medidas no deben considerarse de ninguna manera cambios en el sistema de incentivos económicos y/o de responsabilidad en la gestión del servicio que le cabe al LICENCIATARIO, con el objetivo de apuntar a una prestación eficiente y de mínimo costo, manteniéndose las condiciones de servicio estipuladas en el CONTRATO DE LICENCIA y Ley N° 24.076 en todo aquello que no haya sido modificado por la Ley N° 25.561 y el presente ACTA ACUERDO.

Dados los procedimientos establecidos en la normativa aplicable, y las diferencias encontradas con la empresa LICENCIATARIA para avanzar sobre bases realistas en la negociación, la Secretaría Ejecutiva de la UNIREN consideró necesario definir con la mayor claridad posible los aspectos necesarios para la adecuación contractual, elaborando una propuesta de CARTA DE ENTENDIMIENTO, que fue notificada a la Empresa DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. con fecha 29 de junio de 2005.

Dicha propuesta de CARTA DE ENTENDIMIENTO contenía las condiciones básicas del Acuerdo a celebrar entre el OTORGANTE y el LICENCIATARIO y, conforme a los requisitos establecidos, fue sometida a un proceso de Audiencia Pública convocada a través de la Resolución Conjunta N° 388 del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y N° 790 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, de fecha 7 de julio de 2005, publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA N° 30.692 de fecha 11 de julio de



*Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos*

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

2005, y la Disposición UNIREN N° 21 de fecha 26 de julio de 2005, publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA N° 30.704 de fecha 27 de julio de 2005.

La Audiencia Pública se realizó el 23 de agosto de 2005, en la Ciudad de Córdoba, Provincia de CÓRDOBA, a efectos de tratar la propuesta de CARTA DE ENTENDIMIENTO puesta en consulta ante la opinión pública.

Con motivo de la Audiencia celebrada fueron expresadas múltiples y distintas opiniones y argumentos de parte de diversos actores que fueron debidamente sopesados por la UNIREN.

A results de la valoración efectuada de las opiniones recogidas en la Audiencia, la UNIREN estimó la conveniencia de modificar determinados aspectos parciales de la propuesta de CARTA DE ENTENDIMIENTO, tal como consta en el Informe de Evaluación de la Audiencia Pública, que fueron consensuados con la Empresa.

Por su parte el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS a través de la Resolución N° I/409 de fecha 26 de Agosto de 2008 estableció una segmentación de las categorías de usuarios residenciales pautadas en el Decreto N° 181 de fecha 13 de febrero de 2004, definición que cabe incorporar en la readecuación de precios y tarifas del presente instrumento.

Por su parte, la SECRETARÍA DE ENERGÍA dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, dictó la Resolución N° 1070 de fecha 19 de setiembre de 2008, que ratifica el Acuerdo Complementario con los Productores de Gas, cuyo objeto es reestructurar los precios de gas en boca de pozo y segmentar la demanda residencial.

En ese marco, a los efectos de avanzar respecto a la perspectiva de alcanzar el presente acuerdo integral y definitivo, las partes resolvieron con fecha 8 de octubre de 2008 firmar un ACUERDO TRANSITORIO que contempla la adecuación de precios y tarifas y la segmentación de las mismas, conforme a las regulaciones vigentes a dicha fecha.

Lo expuesto en los párrafos precedentes ha sido incorporado en el presente instrumento. Este consenso alcanzado se estructura sobre la propuesta formulada por la UNIREN, reflejando sus fundamentos principales y condiciones esenciales que guían la renegociación del contrato.

De esta forma, el presente instrumento contiene el consenso alcanzado sobre la renegociación integral llevada a cabo y establece las condiciones de adecuación del CONTRATO DE LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL otorgado por Decreto N° 2.454 del 18 de diciembre de



*Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos*

1992, normas complementarias y modificatorias, conforme a la Ley N° 25.561 y demás normas relativas a la emergencia, procurando preservar, en el marco de dichas normas, los principios y aspectos sustantivos de la Ley N° 24.076 y de las regulaciones que de ella se derivan.

Conforme la normativa aplicable, se procederá en forma previa a dar intervención de la propuesta instrumentada al HONORABLE CONGRESO DE LA NACIÓN (art. 4° de la Ley N° 25.790) y aprobada la misma se suscribirá el ACTA ACUERDO "ad referendum" de la decisión que corresponde al PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de OTORGANTE del servicio licenciado objeto del presente ACUERDO, condición necesaria para la plena validez y eficacia del presente instrumento.

PARTE SEGUNDA

GLOSARIO

A los efectos interpretativos, los términos utilizados en la presente ACTA ACUERDO tendrán el significado asignado en el glosario que se detalla a continuación:

ACTA ACUERDO o ACTA ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL INTEGRAL: Es el presente instrumento que suscriben los representantes del OTORGANTE y el LICENCIATARIO y que contiene los términos y condiciones de la adecuación del CONTRATO LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL otorgado por Decreto N° 2.454 del 18 de diciembre de 1992, que resultara del proceso realizado en base a lo dispuesto por las Leyes Nros. 25.561, 25.790, 25.820, 25.972, 26.077, 26.204 y 26.339, el Decreto N° 311/03 y demás normativa aplicable.

ACTIVOS: Significa todos aquellos activos tangibles transferidos a la LICENCIATARIA por la ex empresa GAS DEL ESTADO S.E. de acuerdo con el Contrato de Transferencia.

ACUERDO TRANSITORIO: Es el instrumento que en forma transitoria dispuso la adecuación de precios, tarifas y segmentación de las mismas y de cláusulas contractuales relativas al SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS de la Empresa DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA.

AUTORIDAD DE APLICACIÓN DEL ACTA ACUERDO: El ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS).

BIENES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO: A los fines de la Cláusula Décimo Sexta, se entenderá que estos bienes están representados: (i) por los ACTIVOS



*Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos*

definidos precedentemente; (ii) todas las ampliaciones, agregados, mejoras, reemplazos, renovaciones y sustituciones e incorporaciones hechas a los ACTIVOS durante el término de la LICENCIA; y (iii) otros bienes muebles e inmuebles; en los tres casos, en la medida que sean indispensables para la prestación del SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL, y sus características técnicas y económicas sean acordes con una prestación eficiente del servicio.

CARTA DE ENTENDIMIENTO: Es el documento propuesto por la UNIREN a la Empresa DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A. notificado con fecha 29 de junio de 2005, conteniendo los términos y condiciones para la adecuación del CONTRATO DE LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL otorgado por Decreto N° 2.454 del 18 de diciembre de 1992 y que fuera sometido a un proceso de Audiencia Pública.

CONTRATO DE LICENCIA o LICENCIA: Es el instrumento mediante el cual el ESTADO NACIONAL otorgó la Licencia del Servicio de Distribución de Gas Natural aprobado por Decreto N° 2.454, de fecha 18 de diciembre de 1992.

ENARGAS o ENTE: Es el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS, Organismo de Control en la órbita de la SECRETARÍA DE ENERGÍA DE LA NACIÓN, dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

LICENCIATARIO o LICENCIATARIA: Es la Empresa DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO SOCIEDAD ANÓNIMA.

MECANISMO DE MONITOREO DE COSTOS (MMC): Es el mecanismo cuyo funcionamiento se explicita en la Cláusula Cuarta, apartados 4.2. a 4.6. de la presente ACTA ACUERDO, cuya aplicación se extiende hasta la fecha de entrada en vigencia del Cuadro Tarifario resultante de la REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL

OTORGANTE: Es el ESTADO NACIONAL ARGENTINO representado por el PODER EJECUTIVO NACIONAL.

PAUTAS: Es el conjunto de criterios, condiciones e instrucciones a ejecutarse en el proceso de la REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL, previstas en la Cláusula Décimo Segunda de la presente ACTA ACUERDO.

P.E.N.: Es el PODER EJECUTIVO NACIONAL.



*Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos*

PERÍODO DE TRANSICIÓN CONTRACTUAL: Es el período comprendido entre el 6 de enero de 2002 y la fecha de entrada en vigencia efectiva del cuadro tarifario resultante de la REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL.

PLAN DE INVERSIONES: Son las previsiones de inversión expresadas en términos físicos y monetarios que el LICENCIATARIO se compromete a realizar conforme se establece en la Cláusula Séptima de la presente ACTA ACUERDO.

PROYECCIÓN ECONÓMICO - FINANCIERA: Es el estado de resultados y flujo de fondos previsto de ingresos y costos del LICENCIATARIO conforme se establece en la Cláusula Sexta de la presente ACTA ACUERDO.

RÉGIMEN TARIFARIO DE TRANSICIÓN: Es el régimen que determina las Tarifas aplicables desde el 1º de setiembre de 2008 y hasta la entrada en vigencia efectiva del Cuadro Tarifario resultante de la REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL.

REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL (RTI): Es el procedimiento que implementará el ENARGAS con el objeto de determinar el nuevo régimen de tarifas máximas de la LICENCIA, conforme a lo estipulado en el Capítulo I del Título IX "Tarifas" de la Ley N° 24.076, su reglamentación, normas complementarias y conexas, y las PAUTAS previstas en este instrumento.

TARIFA DE DISTRIBUCIÓN o MARGEN DE DISTRIBUCIÓN: Es la tarifa de gas a los consumidores –sin impuestos– que comprende los Cargos Fijos (Cargo Fijo propiamente dicho, Cargo por Reserva de Capacidad y Factura Mínima) y el Cargo Variable (Cargo por metro cúbico consumido) deducidos –según corresponda– los siguientes conceptos reconocidos por el ENARGAS: (i) el precio del gas en el punto de ingreso al sistema de transporte; (ii) las diferencias diarias acumuladas –con su signo–; (iii) la tarifa de transporte ajustada por el factor de carga correspondiente; y (iv) el costo de gas retenido.

TOMA DE POSESIÓN: Es el acto en el cual el adjudicatario de la Licitación tomó posesión de las acciones de la sociedad DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.

UNIREN: Es la UNIDAD DE RENEGOCIACIÓN Y ANÁLISIS DE CONTRATOS DE SERVICIOS PÚBLICOS creada por Decreto N° 311/03, en el ámbito de los Ministerios de ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y de PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

PARTE TERCERA



*Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos*

TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL ACTA ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL INTEGRAL

Cláusula Primera. CONTENIDO

Este ACTA ACUERDO contiene los términos y condiciones convenidos entre el OTORGANTE y el LICENCIATARIO para adecuar la LICENCIA del SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL otorgada por Decreto 2.454 del 18 de diciembre de 1992, demás normas complementarias y modificatorias, conforme a la Ley N° 25.561 y demás normas relativas a la emergencia, procurando preservar, en el marco de dichas normas, los principios y aspectos sustantivos de la Ley N° 24.076 y de las regulaciones que de ella se derivan.

El presente tiene como antecedente el proceso de renegociación cumplido en el ámbito de la UNIREN, la instancia focalizada sobre la CARTA DE ENTENDIMIENTO propuesta y que fuera sometida a una AUDIENCIA PÚBLICA y el ACUERDO TRANSITORIO de fecha 8 de octubre de 2008.

Cláusula Segunda. CARÁCTER DEL ACTA ACUERDO

La presente ACTA ACUERDO comprende la renegociación integral del CONTRATO DE LICENCIA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL, otorgado por Decreto N° 2.454 de fecha 18 de diciembre de 1992, y demás normas complementarias y modificatorias, entendimiento que concluye el proceso de renegociación desarrollado conforme a lo dispuesto en las Leyes Nros. 25.561, 25.790, 25.820, 25.972, 26.077, 26.204 y 26.339, y el Decreto N° 311/03.

Cláusula Tercera. PLAZO

Las previsiones contenidas en la presente ACTA ACUERDO, una vez ratificado y puesto en vigencia a partir de la ratificación que corresponde disponer por parte del P.E.N., abarcarán el período contractual comprendido entre el 6 de enero de 2002 y la finalización del CONTRATO DE LICENCIA.

Cláusula Cuarta. RÉGIMEN TARIFARIO DE TRANSICIÓN

Se establece un RÉGIMEN TARIFARIO DE TRANSICIÓN consistente en aplicar al Cuadro Tarifario vigente al 31 de agosto de 2008, las modificaciones que se disponen a continuación:

4.1 Se determina a partir del 1° de setiembre de 2008 la readecuación de precios y tarifas conforme la metodología descrita en el ANEXO I que forma parte integrante del presente



*Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos*

instrumento, incluyendo las variaciones del precio del gas en el punto de ingreso al sistema de transporte, la tarifa de transporte y la TARIFA DE DISTRIBUCIÓN, de acuerdo con la definición del artículo 37 de la Ley N° 24.076 e incorporando las modificaciones establecidas en la Ley N° 25.561.

Si durante el PERÍODO DE TRANSICIÓN CONTRACTUAL, el incremento en la TARIFA DE DISTRIBUCIÓN promedio calculada para todo el conjunto de usuarios de la LICENCIATARIA, resultante de la aplicación de la metodología indicada en el ANEXO I, arrojará un porcentaje diferente al VEINTISIETE POR CIENTO (27%), el ENARGAS deberá calcular la diferencia acumulada en más o en menos que se pudiera haber producido y reconocer su efecto en la REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL.

Asimismo el Anexo I citado precedentemente incluye un ajuste a partir del 1º de setiembre de 2008 para las tasas y cargos por servicios de la actividad regulada de la LICENCIATARIA.

4.2. Cada SEIS (6) meses, contados a partir de la fecha de inicio del ajuste tarifario previsto en el apartado 4.1. de la presente Cláusula, se aplicará el MECANISMO DE MONITOREO DE COSTOS (MMC), de acuerdo con el procedimiento que se establece en el apartado 4.3., elaborado sobre la base de una estructura de costos de explotación, inversiones e índices oficiales de precios representativos de tales costos.

Cuando del cálculo del MECANISMO DE MONITOREO DE COSTOS (MMC) resulte una variación IGUAL O SUPERIOR A MÁS / MENOS CINCO POR CIENTO ($\neq \pm 5\%$), el LICENCIATARIO presentará al ENARGAS la fórmula referenciada en el apartado 4.3., debiendo el ENTE iniciar un procedimiento de revisión, mediante el cual determinará la magnitud de la variación de los costos de explotación y del PLAN DE INVERSIONES asociado, disponiendo -si correspondiere- el traslado de la variación a la TARIFA DE DISTRIBUCIÓN y a las tasas y cargos por servicios de la actividad regulada de la LICENCIATARIA.

4.3. El MECANISMO DE MONITOREO DE COSTOS (MMC) que activa el proceso de redeterminación de los ingresos por variación en los precios de la economía, contempla la estructura de costos del servicio y del PLAN DE INVERSIONES reflejados en la PROYECCIÓN ECONÓMICO – FINANCIERA.

El LICENCIATARIO deberá aportar, en tiempo y forma, toda aquella documentación que sea pertinente y que le sea requerida para determinar la incidencia y magnitud verdadera de la afectación. A estos fines el ENARGAS tomará en consideración la documentación aportada por el



*Universidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos*

LICENCIATARIO en forma trimestral referida en la Cláusula Sexta, apartado 6.2. A su vez, el ENARGAS podrá, en un plazo que no deberá exceder de DIEZ (10) días, requerir al LICENCIATARIO toda la información complementaria que estime necesaria para evaluar esta incidencia. Asimismo el ENARGAS deberá publicar, en el plazo de sesenta (60) días computados a partir de la fecha de firma de la presente ACTA ACUERDO, la información que requerirá a los efectos de efectuar la revisión prevista en este apartado.

El procedimiento para aplicar el MECANISMO DE MONITOREO DE COSTOS (MMC) se establece en el ANEXO II del presente instrumento

4.4. El LICENCIATARIO, sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo N° 46 de la Ley N° 24.076, podrá presentar un pedido extraordinario de revisión ante el ENARGAS, cuando por aplicación del MECANISMO DE MONITOREO DE COSTOS (MMC) muestre, respecto del último ajuste, una variación IGUAL O SUPERIOR AL DIEZ POR CIENTO ($\pm 10\%$), debiendo aportar toda aquella documentación que sea pertinente para determinar la incidencia y magnitud verdadera de la afectación.

Los mecanismos previstos en los apartados 4.2 y 4.4. de la presente Cláusula, tienen vigencia hasta la fecha de entrada efectiva del Cuadro Tarifario resultante de la REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL.

Los mecanismos previstos en los apartados 4.2. y 4.4. de la presente Cláusula, devengados entre el 1° de setiembre de 2008 y el 28 de febrero de 2009, serán expresamente incorporados en el proceso de REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL, con sujeción a lo dispuesto en la Cláusula Décimo Segunda, apartado 12.12.a) del presente instrumento.

En caso de no haber finalizado el proceso de REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL en la fecha prevista en el apartado 11.2 de la Cláusula Décimo Primera de la presente ACTA ACUERDO, se efectivizará la aplicación del MECANISMO DE MONITOREO DE COSTOS de los apartados 4.2 y 4.4. de la presente Cláusula, devengado desde el 1° de setiembre de 2008 y hasta la culminación del referido proceso.

4.5. El ENARGAS deberá resolver la revisión semestral o la solicitud de revisión extraordinaria efectuada por el LICENCIATARIO, dentro del plazo improrrogable de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha de recepción de la información de la LICENCIATARIA, ya sea por inicio de un nuevo semestre o por pedido de revisión extraordinaria, según corresponda.



*Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos*

4.6. En la oportunidad en la que el ENTE se expida expresamente sobre la procedencia del traslado a la TARIFA DE DISTRIBUCIÓN y a las tasas y cargos, dispondrá, según corresponda, el ajuste con carácter retroactivo: a) a partir de la fecha de inicio de un nuevo semestre; o b) a partir de la fecha de la solicitud extraordinaria.

Cláusula Quinta. RÉGIMEN DE CALIDAD DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El LICENCIATARIO deberá seguir prestando el servicio en las condiciones de calidad que surgen del CONTRATO DE LICENCIA y las reglamentaciones dictadas por el ENARGAS, siendo pasible ante su incumplimiento de las sanciones previstas en el marco regulatorio.

Cláusula Sexta. PROYECCIÓN ECONÓMICO - FINANCIERA

6.1. Se establece una PROYECCIÓN ECONÓMICO - FINANCIERA para los años 2008 y 2009, calculada en PESOS y en UNIDADES FÍSICAS para la facturación, la recaudación, los costos operativos del servicio, las inversiones, las amortizaciones, los impuestos y las tasas del servicio más un excedente de caja fijada sobre las bases de cálculo e hipótesis que se enumeran en el ANEXO III del presente instrumento.

6.2. Trimestralmente el LICENCIATARIO presentará al ENARGAS información relativa a la ejecución de la PROYECCIÓN ECONÓMICO – FINANCIERA, conforme se detalla en el ANEXO IV de la presente ACTA ACUERDO.

Cláusula Séptima. PLAN DE INVERSIONES

7.1. A partir de la entrada en vigencia del cuadro tarifario que implementa el RÉGIMEN TARIFARIO DE TRANSICIÓN, el LICENCIATARIO deberá ejecutar el PLAN DE INVERSIONES conforme las localizaciones, las unidades físicas y los importes detallados en el ANEXO V del presente instrumento. El plazo máximo para la ejecución de las obras de dicho PLAN es el inicio del período estacional invierno del año 2009.

7.2. A los efectos de garantizar el cumplimiento del PLAN DE INVERSIONES, el LICENCIATARIO sólo podrá disponer del excedente de caja previsto en la PROYECCIÓN ECONÓMICO - FINANCIERA, para retribuir al capital propio y de terceros, en la medida en que vaya dando cumplimiento al PLAN DE INVERSIONES detallado en el ANEXO V, conforme el procedimiento de verificación establecido en los apartados 7.3. y 7.4.

7.3. El LICENCIATARIO informará al ENARGAS, en base a las planillas que se detallan en el



*Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos*

ANEXO VI de la presente ACTA ACUERDO, el grado de avance del PLAN DE INVERSIONES y, con la antelación necesaria, eventuales adecuaciones por motivos debidamente fundados. Asimismo, el LICENCIATARIO presentará un informe trimestral auditado con cierre mensual del estado de cumplimiento del PLAN DE INVERSIONES, admitiéndose un apartamiento del DIEZ POR CIENTO (10 %) en términos monetarios respecto de las previsiones comprometidas.

7.4. En forma anual el ENARGAS evaluará el cumplimiento del PLAN DE INVERSIONES detallado en el ANEXO V, previamente a cualquier disposición de fondos para distribuir los dividendos correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2008 y el 31 de diciembre de 2009, para lo cual dispondrá de TREINTA (30) días corridos improrrogables contados a partir de la recepción de la información correspondiente para emitir su eventual objeción a la ejecución del PLAN DE INVERSIONES y la consecuente distribución planteada. Si vencido dicho plazo no se hubiera expedido el ENTE o no mediara observación por parte del mismo -con relación al PLAN ejecutado-, la LICENCIATARIA podrá disponer la distribución de dividendos aludida.

Cláusula Octava. OBLIGACIONES PARTICULARES ESTABLECIDAS AL LICENCIATARIO DURANTE EL PERÍODO DE TRANSICIÓN CONTRACTUAL

Desde la entrada en vigencia del ACTA ACUERDO y hasta la entrada en vigencia de la REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL, se considerarán obligaciones particulares del LICENCIATARIO sin perjuicio de las establecidas en el marco regulatorio vigente, el cumplimiento de:

- a) El PLAN DE INVERSIONES, conforme lo establece la Cláusula Séptima de la presente ACTA ACUERDO; y
- b) La puesta a disposición en tiempo y forma de la información que permita el seguimiento técnico y económico de la PROYECCIÓN ECONÓMICO - FINANCIERA y del PLAN DE INVERSIONES.

Cláusula Novena. LIMITACIONES EN MATERIA DE MODIFICACIONES SOCIETARIAS DEL LICENCIATARIO

A partir de la firma de la presente ACTA ACUERDO y hasta los CIENTO VEINTE (120) días de publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA, la Resolución que aprueba del Cuadro Tarifario resultante de la REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL prevista en la Cláusula Décimo Primera de la presente ACTA ACUERDO, Inversora de Gas del Centro S.A., ENI S.p.A.,



*Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos*

E.ON U.S. LLC, E.ON U.S. Capital Corp., y LG&E International Inc., no podrán modificar su participación en la Licenciataria, ni vender sus acciones sin la previa autorización del ENARGAS, conforme la normativa vigente.

En dicho supuesto deberá darse cabal e íntegro cumplimiento a la presentación de los instrumentos en los cuales deberán constar las suspensiones y/o compromisos y/o desistimientos previstos en la Cláusula Décimo Octava de la presente ACTA ACUERDO, de acuerdo a las instancias y condiciones allí definidas, lo cual comprenderá a los accionistas enajenantes, como también a los adquirentes de las acciones, bajo similares términos y alcances.

Cláusula Décima. SUPUESTO DE MODIFICACIONES DURANTE EL PERÍODO DE TRANSICIÓN CONTRACTUAL

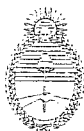
10.1. A partir de la fecha de entrada en vigencia del RÉGIMEN TARIFARIO DE TRANSICIÓN y hasta la finalización del PERÍODO DE TRANSICIÓN CONTRACTUAL, en el supuesto de producirse modificaciones a la situación vigente de carácter impositivo, normativo o regulatorio de distinta naturaleza o materia que afectaren al SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL y que tuvieran impacto sobre el costo de dicho servicio y el PLAN DE INVERSIONES, el ENARGAS, a pedido del LICENCIATARIO, iniciará un proceso orientado a evaluar la afectación producida y su incidencia en los costos del servicio, cuyo resultado determinará –de corresponder– la readecuación de la tarifa.

10.2. Recibida la solicitud del LICENCIATARIO, el ENARGAS procederá a su tratamiento y resolución dentro del plazo improrrogable de SESENTA (60) días corridos contados desde la fecha de entrega de la información requerida que permita evaluar el verdadero impacto de dicha modificación desde que la misma tuvo lugar. De estimarlo pertinente, el ENARGAS podrá requerir información adicional a la presentada por el LICENCIATARIO, dentro del plazo de DIEZ (10) días de presentada la solicitud.

10.3. En la oportunidad en la que el ENTE se expida expresamente sobre la procedencia de la readecuación tarifaria dispondrá el ajuste que contendrá los créditos devengados desde la fecha de producida la afectación que motivó la solicitud de la LICENCIATARIA.

Cláusula Décimo Primera. REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL (RTI)

11.1. Se establece la realización de un proceso de REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL mediante el cual se fijará un nuevo régimen de tarifas máximas, por el término de cinco (5) años, conforme a



*Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos*

lo estipulado en el Capítulo I del Título IX "Tarifas" de la Ley N° 24.076, su reglamentación, normas complementarias y conexas, aplicándose las PAUTAS contenidas en la Cláusula Décimo Segunda del presente instrumento.

11.2. El proceso de REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL se inicia al momento de la ratificación del ACUERDO TRANSITORIO o el 15 de octubre de 2008, lo que suceda primero, y se extiende hasta el 28 de febrero de 2009. En el caso que la variación en la TARIFA DE DISTRIBUCIÓN promedio calculada para todo el conjunto de los usuarios del LICENCIATARIO resultante de la REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL, respecto de la TARIFA DE DISTRIBUCIÓN promedio vigente a la fecha de aplicación de la REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL, sea superior al VEINTICINCO POR CIENTO (25%), la misma se trasladará a las tarifas en DOS (2) etapas, en porcentajes similares, dentro del primer año de la fecha de entrada en vigencia del Cuadro Tarifario resultante de la REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL.

11.3. La TARIFA DE DISTRIBUCIÓN promedio calculada para todo el conjunto de usuarios de la LICENCIATARIA, resultante de la REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL no podrá ser inferior a la TARIFA DE DISTRIBUCIÓN promedio calculada para todo el conjunto de usuarios de la LICENCIATARIA, resultante de tomar el valor vigente al 31 de agosto de 2008, incrementado en el porcentaje que surge de la Cláusula Cuarta, apartado 4.1, segundo párrafo, a la que se incorporarán las eventuales modificaciones que pudieran producirse por la aplicación de la Cláusula Cuarta, apartados 4.2. y/o 4.4., así como también por las modificaciones que pudieran producirse por la aplicación de la Cláusula Décima de la presente ACTA ACUERDO.

Cláusula Décimo Segunda. PAUTAS DE LA REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL

El proceso de la REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL previsto en el punto anterior, deberá contemplar las PAUTAS que se establecen a continuación:

12.1. Introducirá mecanismos no automáticos de adecuación semestral de la TARIFA DE DISTRIBUCIÓN de la LICENCIATARIA, a efectos de mantener la sustentabilidad económica-financiera de la prestación y la calidad del servicio.

12.2. Se procederá a diseñar e implementar métodos adecuados para incentivar y medir en el tiempo, las mejoras en la eficiencia de la prestación del servicio por parte de la LICENCIATARIA.

12.3. En el Régimen de Calidad de Servicio y Penalidades el ENARGAS: a) procederá a diseñar un sistema de control de calidad de servicio que se asiente en la utilización de relaciones



*Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos*

sistemáticas entre las bases de datos técnicas, comercial, de costos y de mediciones de calidad a los fines de impulsar sistemas de control y de señales eficientes; y b) evaluará la conveniencia de establecer áreas de calidad diferenciadas.

12.4. Actividades no reguladas: Sin perjuicio de las disposiciones que el OTORGANTE pudiera aplicar en el futuro al respecto al objeto de la LICENCIA, el ENARGAS realizará un análisis del impacto de las actividades no reguladas desarrolladas por la LICENCIATARIA en el mercado, las ventajas, desventajas y riesgos que la realización de dichas actividades tienen para el desarrollo del servicio público licenciado y la incidencia que las mismas pudieran tener en las tarifas del servicio público.

12.5. Costos del servicio: El ENARGAS elaborará un análisis basado en los costos razonables y eficientes de la prestación del SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL, efectuado por regiones como elemento de juicio para la determinación de la TARIFA DE DISTRIBUCIÓN de la LICENCIATARIA. Este análisis podrá incluir la elaboración y mantenimiento de un registro de costos unitarios de materiales, servicios y mano de obra relativos a la prestación del servicio.

12.6. Auditoría Técnica y Económica de los BIENES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO: En la remuneración de la LICENCIATARIA el ENARGAS tomará en cuenta el costo de la Auditoría establecida en la Cláusula Décimo Sexta del presente instrumento.

12.7. Base de Capital y Tasa de Rentabilidad: El ENARGAS establecerá en un plazo improrrogable de SESENTA (60) días a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, los criterios para la determinación de la Base de Capital y de la Tasa de Rentabilidad a aplicar en la REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL.

Como criterio general, la Base de Capital del LICENCIATARIO se determinará tomando en cuenta los BIENES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, considerando lo dispuesto en la Cláusula Décimo Sexta del presente instrumento. Para la valuación de dichos bienes se considerará: a) el valor inicial de los bienes al comenzar el CONTRATO DE LICENCIA, como también aquel correspondiente a las incorporaciones posteriores, netos de bajas y depreciaciones, considerando lo establecido en el párrafo cuarto del presente; y b) el valor actual de tales bienes, resultante de aplicar criterios técnicos fundados que expresen en forma justa y razonable dicha estimación, tomando en cuenta el estado actual de conservación de dichos bienes.



*Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos*

Para realizar dicha valuación técnica el ENARGAS establecerá las bases, el objeto y alcances de la contratación y seleccionará un especialista de reconocido prestigio en la materia, mediante la convocatoria de un Concurso Privado al que se invitará como mínimo a CINCO (5) consultores, que surgirán de una propuesta efectuada por la LICENCIATARIA y aprobada por el ENARGAS. La selección final del Consultor surgirá de la evaluación técnica y económica de las ofertas presentadas que efectúe el ENARGAS no siendo recurrible dicha elección por parte de la LICENCIATARIA.

Todas las valuaciones de los bienes se efectuarán en moneda nacional, y considerarán la evolución de índices oficiales representativos de la variación en los precios de la economía contemplando la estructura de costos de dichos bienes. Todo ello debe efectuarse teniendo en miras el principio básico de inversión dispuesto en el marco regulatorio que considera el interés general de alentar inversiones que aseguren la construcción y el mantenimiento de la infraestructura necesaria para garantizar la sustentabilidad y desarrollo del servicio en forma justa y razonable.

La Tasa de Rentabilidad se determinará conforme lo establecen los artículos 38 y 39 de la Ley N° 24.076. A tal fin, ésta deberá ponderar la remuneración del capital propio y de terceros. En la determinación de la remuneración del capital propio, el ENARGAS fijará un nivel justo y razonable para actividades de riesgo equiparable o comparable, que guarde relación con el grado de eficiencia y prestación satisfactoria del servicio. A su vez, para determinar el costo del capital de terceros, el ENTE deberá reflejar el costo del dinero en los términos y condiciones vigentes para la financiación de empresas de servicios públicos.

12.8. Conexión al gas de frentistas de redes sin servicio: el ENARGAS acordará con el LICENCIATARIO el procedimiento con el que se reembolsarán los costos de conexión e instalaciones internas que financie el LICENCIATARIO en virtud de estos acuerdos.

12.9. El cuadro tarifario resultante respetará la vigencia del mecanismo de transferencia a las tarifas de los usuarios de la LICENCIATARIA, de los costos de toda la cadena de producción y transporte de gas, según lo estipulado en el Capítulo I, Título IX "Tarifas" de la Ley N° 24.076, su reglamentación, normas complementarias y conexas, como así también la transferencia que resulte de los cambios en las normas tributarias (excepto en el impuesto a las ganancias o el impuesto que lo reemplace o sustituya) que, para todos los casos, estuvieren pendientes de resolución.



*Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos*

12.10. Se efectuará un análisis de costos para determinar los valores de las tasas y cargos por servicios de la actividad regulada de la LICENCIATARIA.

12.11. El ENTE requerirá la presentación por parte de la LICENCIATARIA de un plan de inversiones que sustente la elaboración del Factor de Inversión contemplado en el Punto 9.4.1.3. de las Reglas Básicas de la Licencia de Distribución (Decreto 2255/92).

12.12. Asimismo, en el proceso de REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL se incorporarán expresamente los siguientes conceptos:

- a) el MECANISMO DE MONITOREO DE COSTOS dispuesto en la Cláusula Cuarta, apartados 4.2 a 4.6, de la presente ACTA ACUERDO, devengado desde el 1º de setiembre de 2008 y hasta el 28 de febrero de 2009, sin perjuicio de lo establecido en la Cláusula Cuarta, apartado 4.4, párrafo cuarto.
- b) el ajuste que pudiera surgir por aplicación de la Cláusula Cuarta, apartado 4.1 segundo párrafo de la presente ACTA ACUERDO, y
- c) el tratamiento de las diferencias diarias acumuladas por variación del precio del gas comprado hasta la fecha de finalización del proceso de REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL.

Cláusula Décimo Tercera. TARIFA SOCIAL

En caso de implementarse un régimen jurídico que contemple un Sistema de Tarifa Social dirigido a sectores que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad socio-económica, la autoridad nacional tomará en cuenta los siguientes lineamientos básicos:

- a) Obligación del LICENCIATARIO de incluir a los hogares indigentes en el Régimen de Tarifa Social.
- b) Los potenciales beneficiarios del Régimen de Tarifa Social serán determinados previamente por la Autoridad del área social del P.E.N. Serán beneficiarios del régimen los hogares indigentes que cumplan con requisitos relacionados con: nivel de ingresos, composición del grupo familiar, situación ocupacional, características de la vivienda, cobertura de salud, considerando el hogar respectivo como unidad de análisis.
- c) Los beneficiarios deberán encontrarse inscriptos en un padrón elaborado y habilitado al efecto por la Autoridad del área social del P.E.N.



*Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos*

- d) Los beneficiarios deberán tener un consumo de gas que no supere valores preestablecidos.
- e) El importe del subsidio tarifario por consumos de gas a percibir por los usuarios del régimen figurará detallado en la factura como descuento del valor vigente, para el consumo correspondiente, del cuadro tarifario aprobado por la autoridad competente.
- f) El régimen de subsidio incluirá también los costos de conexión y una única reconexión del servicio.
- g) La calidad de servicio del suministro beneficiado por el régimen será la misma que para el resto de los usuarios de la misma categoría.
- h) El Régimen de Tarifa Social será cubierto con el compromiso y accionar conjunto del Estado y del LICENCIATARIO, mediante el razonable aporte del Estado, de los usuarios no comprendidos en este Régimen de Tarifa Social y del LICENCIATARIO, circunscribiendo éste último su colaboración y los aportes a aquellas tareas necesarias para la aplicación del régimen, poniendo a disposición sus departamentos administrativos, comerciales y operativos con el objeto de facilitar la implementación y posterior funcionamiento del Régimen de Tarifa Social a los usuarios comprendidos en el mismo.

Cláusula Décimo Cuarta. MEJORA EN LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN DE LA LICENCIA

14.1. El LICENCIATARIO deberá prestar su mayor colaboración para que el ENARGAS, a partir de la fecha de suscripción de la presente ACTA ACUERDO inicie la implementación de un sistema de representación cartográfica especializado que posibilite representar las redes existentes, las ampliaciones y bajas en las instalaciones, los clientes y la demanda, la presión en los distintos puntos de la red y establecer la vinculación con las bases de datos de Calidad, Comercial, Reclamos, Contingencias, Costos, Presiones, etc.; de tal forma que el ENTE disponga de un sistema de información relacionada que le permita agilizar el control de calidad, detectar necesidades operativas, facilitar el seguimiento de las obras y de los costos asociados y el análisis de desempeño de los sistemas en diversas situaciones de demanda estacional. Dicho sistema se hallará operativo en el transcurso del cuarto trimestre del año 2009.

14.2. El Sistema de Contabilidad Regulatoria que debe llevar el LICENCIATARIO contemplará también el tratamiento de los registros económicos y financieros de las actividades no reguladas; entendiendo como tales aquellas actividades que lleva a cabo el LICENCIATARIO y no están sujetas a normas regulatorias de la actividad, es decir que su precio y calidad se determinan en



*Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos*

condiciones de mercado. El ENTE dictará las normas correspondientes a fin del adecuado registro de estas actividades mediante una estructura de contabilidad separada.

14.3. El ENARGAS, sobre la base de información propia, la que proporcione el LICENCIATARIO y aquella otra que resulte disponible y que resulte pertinente, elaborará anualmente un "Informe de Cumplimiento del Contrato", que formará parte de los informes reglamentarios y que deberá hallarse concluido y publicado durante el curso del primer semestre del año siguiente. En dicho informe se efectuará un análisis y evaluación del PLAN DE INVERSIONES del LICENCIATARIO, y recomendaciones tendientes a mejorar la prestación del servicio en el corto y largo plazo. El primer "Informe de Cumplimiento del Contrato" corresponderá al año 2009.

14.4 Se evaluarán los costos, si los hubiere, derivados de las mejoras en los sistemas de información. De corresponder, el ENARGAS reflejará los mismos en la TARIFA DE DISTRIBUCIÓN del LICENCIATARIO considerando los mecanismos previstos en el presente instrumento.

Cláusula Décimo Quinta. DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS E INVESTIGACIÓN Y POLÍTICA DE PROVEEDORES Y COMPRA NACIONAL

15.1. El LICENCIATARIO en caso de que requiera deberá realizar investigaciones y desarrollos empresarios, en materias referidas a la transferencia, la adaptación y el desarrollo de tecnologías afines al servicio público de distribución de Gas Natural, las llevará a cabo con la preferente intervención o participación de centros de investigación nacionales, y en especial, de instituciones de carácter público.

15.2 El LICENCIATARIO informará en forma semestral al ENTE, las acciones desarrolladas en cumplimiento del Régimen de Compra Nacional establecido por la Ley N° 25.551 y sus normas reglamentarias. El OTORGANTE, a través de la Autoridad de Aplicación de dicha ley, llevará a cabo todas las acciones a su alcance para evitar que el cumplimiento de dicha ley interfiera con la prestación del servicio público prestado por el LICENCIATARIO.

15.3. El LICENCIATARIO realizará todas las acciones necesarias y aportará toda la información que el ENARGAS le solicite para garantizar la transparencia y competitividad de su sistema de compras y contrataciones.

Cláusula Décimo Sexta. AUDITORÍA TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LOS BIENES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO



*Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos*

16.1. El LICENCIATARIO, bajo las pautas determinadas de supervisión del ENTE, procederá a realizar una Auditoría de los BIENES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO de distribución de gas natural, mediante la contratación de especialistas.

16.2. Entre los objetivos que deberá contemplar la Auditoría de los BIENES NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO deberá incluirse el control, verificación e información sobre los siguientes aspectos:

16.2.1. Existencia de los bienes declarados en el inventario físico mediante técnicas y registros apropiados. Identificación de los activos destinados al servicio y los de otras actividades.

16.2.2. Condiciones técnicas de las redes y del resto de los bienes y su nivel de depreciación y/u obsolescencia.

16.2.3 Existencia de bienes innecesarios o redundantes para la prestación del servicio en condiciones de eficiencia. Identificación de los activos de actividades no reguladas.

16.2.4. Razonabilidad del valor de los bienes, su calidad y demás características técnicas en relación con una prestación eficiente del servicio, y la comparación con valores de reposición de dichos bienes.

16.2.5. Titularidad efectiva de cada uno de los bienes relevados, determinando si corresponden al LICENCIATARIO, al OTORGANTE o a un tercero.

16.3. El ENTE establecerá las bases de la contratación conforme surge de lo dispuesto en la Cláusula Décimo Segunda, apartado 12.7 de la presente ACTA ACUERDO.

Cláusula Décimo Séptima. INCUMPLIMIENTO

17.1. Ante el supuesto de incumplimiento del LICENCIATARIO respecto a las obligaciones contraídas en el ACTA ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL INTEGRAL, será pasible de las sanciones que correspondieren, las que a falta de previsión expresa, serán determinadas por el ENTE conforme el Régimen de Sanciones de la LICENCIA.

17.2. Las sanciones que se apliquen por incumplimiento del ACTA ACUERDO, deberán guardar proporcionalidad respecto a aquellas previstas para las situaciones contempladas en el referido Régimen.



*Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos*

17.3. En el supuesto de producirse incumplimientos por parte del OTORGANTE respecto a las obligaciones contraídas en el ACTA ACUERDO, la LICENCIATARIA estará habilitada para ejercer sus derechos y acciones para exigir el debido cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.

Cláusula Décimo Octava. COMPROMISOS DE SUSPENSIÓN Y DESISTIMIENTO POR PARTE DEL LICENCIATARIO Y SUS ACCIONISTAS. SUPUESTOS DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL. EFECTOS.

18.1. SUSPENSIÓN DE ACCIONES

18.1.1. Como condición previa a la ratificación de la presente ACTA ACUERDO por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL, el LICENCIATARIO y sus accionistas Inversora de Gas del Centro S.A., Eni S.p.A., E.ON U.S. LLC, E.ON U.S. Capital Corp., y LG&E International Inc., deberán suspender, mantener o prorrogar la suspensión, de todos los reclamos, recursos y demandas entabladas, en curso o en vías de ejecución, sea en sede administrativa, arbitral o judicial de nuestro país o del exterior, que se encuentren fundadas o vinculadas en los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley N° 25.561 y/o por la anulación del índice PPI (Producer Price Index de los Estados Unidos de América), respecto al CONTRATO DE LICENCIA. Dicha suspensión deberá abarcar tanto las cuestiones referidas a los procedimientos de los reclamos, como a los planteos de los aspectos de fondo.

18.1.2. A tal efecto y como condición previa a la ratificación de la presente ACTA ACUERDO, el LICENCIATARIO deberá presentar los instrumentos debidamente certificados y legalizados en su autenticidad y validez, en los que conste la expresa suspensión o ratificación de la suspensión, de las acciones en los términos establecidos en el punto precedente, o el instrumento en el que manifieste expresamente, con carácter de declaración jurada, que no ha iniciado ninguna de las acciones previstas en el apartado 18.1.1.

18.1.3. El LICENCIATARIO se compromete a obtener y presentar similares instrumentos de suspensión o ratificación de las suspensiones, de parte de todos los accionistas citados en 18.1.1, o bien, deberá constar una manifestación expresa, con carácter de declaración jurada, respecto a que no se ha iniciado ninguna de las acciones previstas en el apartado 18.1.1.

18.1.4. El incumplimiento de la presentación de los instrumentos que suspendan, respalden o mantengan la suspensión de las acciones por parte del LICENCIATARIO, así como por parte de



*Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos*

sus accionistas Inversora de Gas del Centro S.A., Eni S.p.A., E.ON U.S. LLC, E.ON U.S. Capital Corp., y LG&E International Inc., obstará a la ratificación del ACTA ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL INTEGRAL por parte del PODER EJECUTIVO NACIONAL, hasta que ello se subsane.

18.1.5. Concurrentemente con la suspensión de las acciones, el LICENCIATARIO y sus accionistas Inversora de Gas del Centro S.A., Eni S.p.A., E.ON U.S. LLC, E.ON U.S. Capital Corp., y LG&E International Inc., deberán presentar un compromiso de no presentar reclamos, recursos o demandas, sea en sede administrativa, arbitral o judicial de nuestro país o del exterior, fundados o vinculados a los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley N° 25.561 y/o por la anulación del índice PPI (Producer Price Index de los Estados Unidos de América), respecto al CONTRATO DE LICENCIA.

18.1.6. Habiendo transcurrido DOS (2) meses a partir de la ratificación de la presente ACTA ACUERDO sin que haya entrado en vigencia el Cuadro Tarifario que implemente el RÉGIMEN TARIFARIO DE TRANSICIÓN previsto en la Cláusula Cuarta de la presente ACTA ACUERDO, tanto el LICENCIATARIO como sus accionistas quedarán en libertad de retomar las acciones que consideren apropiadas.

18.1.7. Asimismo, habiéndose verificado el cumplimiento por parte del LICENCIATARIO de las OBLIGACIONES PARTICULARES referidas en la Cláusula Octava de la presente ACTA ACUERDO, y ante el incumplimiento por parte del OTORGANTE de la publicación en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA de la Resolución que aprueba el Cuadro Tarifario resultante de la REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL, tanto el LICENCIATARIO como sus accionistas, habiendo transcurrido el plazo comprendido entre la firma del presente ACUERDO y el día 31 de diciembre de 2009, quedarán en libertad de retomar las acciones que consideren apropiadas.

18.2. DESISTIMIENTO DEL DERECHO Y DE LAS ACCIONES

18.2.1. Dentro del plazo de CIENTO VEINTE (120) días de publicada en el Boletín Oficial de la REPÚBLICA ARGENTINA, la Resolución que aprueba el Cuadro Tarifario resultante de la REVISIÓN TARIFARIA INTEGRAL prevista en la Cláusula Décimo Primera de la presente ACTA ACUERDO, el LICENCIATARIO y sus accionistas Inversora de Gas del Centro S.A., Eni S.p.A., E.ON U.S. LLC, E.ON U.S. Capital Corp., y LG&E International Inc. deberán desistir íntegra y expresamente de todos los derechos que pudieran eventualmente invocar, como



*Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos*

también de todas las acciones entabladas o en curso o que pudieran formular, fundados o vinculados en los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley N° 25.561 y/o a la anulación del índice PPI (Producer Price Index de los Estados Unidos de América), con respecto al CONTRATO DE LICENCIA. Dicho desistimiento deberá alcanzar los derechos y acciones que pudieran plantearse ante instancias administrativas, arbitrales o judiciales, de nuestro país o del exterior. La obligación asumida por el LICENCIATARIO en el presente punto debe cumplirse por el sólo transcurso del tiempo allí previsto.

18.2.2. A tal efecto, el LICENCIATARIO deberá presentar los instrumentos debidamente certificados y legalizados en su autenticidad y validez, en los que conste en forma expresa e íntegra el desistimiento del derecho y las acciones en los términos establecidos en el punto precedente.

18.2.3. El LICENCIATARIO se compromete a obtener y presentar similares instrumentos correspondientes al desistimiento del derecho y las acciones de parte de sus accionistas Inversora de Gas del Centro S.A., Eni S.p.A., E.ON U.S. LLC, E.ON U.S. Capital Corp., y LG&E International Inc..

18.2.4. En el supuesto de concluir el plazo fijado en el apartado 18.2.1. sin perfeccionarse los desistimientos correspondientes al LICENCIATARIO y los accionistas referenciados en 18.1.1., el OTORGANTE intimará al LICENCIATARIO a cumplir la presentación de los desistimientos e indemnidades comprometidos dentro de un nuevo plazo de QUINCE (15) días.

18.2.5 Vencido el plazo de intimación y ante el incumplimiento del LICENCIATARIO o de sus accionistas referidos en el apartado 18.2.3, opera la Indemnidad prevista en la cláusula 18.3.

18.2.6 En el supuesto que, aún mediando las suspensiones y desistimientos previstos en los puntos anteriores, se produjera alguna presentación, reclamo, recurso o demanda del LICENCIATARIO o de sus accionistas, en sede administrativa, arbitral o judicial de nuestro país o del exterior, fundados o vinculados en los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley N° 25.561 y/o por la anulación del índice PPI (Producer Price Index de los Estados Unidos de América), con respecto al CONTRATO DE LICENCIA, el OTORGANTE requerirá la inmediata retractación y retiro de reclamo formulado o el desistimiento de dicha acción, otorgando a tal efecto un plazo de QUINCE (15) días.



*Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos*

18.2.7 En el supuesto de transcurrir dicho plazo sin producirse la retractación o retiro del reclamo, o el desistimiento de la acción incoada, opera la Indemnidad prevista en la cláusula 18.3.

18.3. GARANTÍA DE INDEMNIDAD

18.3.1. A través del presente ACUERDO, el LICENCIATARIO se compromete a mantener indemne al ESTADO NACIONAL respecto de toda medida, decisión o laudo que consistiera en una reparación o compensación o indemnización económica, de la índole que fuera, fundados o vinculados en los hechos o medidas dispuestas a partir de la situación de emergencia establecida por la Ley N° 25.561, y/o en la anulación del Índice PPI (Producer Price Index de los Estados Unidos de América) respecto del CONTRATO DE LICENCIA, que cualquiera de sus accionistas, ya sean directos o indirectos, sea su tenencia accionaria actual, anterior o posterior al ACTA ACUERDO, obtuviera en sede administrativa, arbitral o judicial, de nuestro país o del exterior.

La ejecución de dicha medida, decisión y/o laudo (incluido costas y honorarios) deberá ser afrontada a entero costo por el LICENCIATARIO.

18.3.2 A tal efecto, y como condición previa a la ratificación de la presente ACTA ACUERDO, el LICENCIATARIO deberá presentar los instrumentos debidamente certificados y legalizados en su autenticidad y validez, en los que conste expresamente la asunción de la obligación de mantener indemne al ESTADO NACIONAL en las condiciones previstas en el apartado 18.3.1.

Las estipulaciones contenidas en el presente apartado, serán de aplicación en relación al reclamo internacional tramitado bajo las reglas de la CIADI, caratulado "LG&E Energy Corp., LG&E Capital Corp. and LG&E International Inc. v. Argentine Republic" (Case No. ARB/02/1), y/o cualquier otro que se hubiere iniciado.

18.3.3. En el supuesto previsto en el apartado anterior, el LICENCIATARIO no tendrá derecho a reclamar reparación, indemnización ni compensación alguna de parte del OTORGANTE. Todos los gastos y costos que deba asumir el LICENCIATARIO en tal supuesto, en ningún caso podrán trasladarse en modo alguno a los usuarios del servicio.

18.4. Los compromisos y/o renunciaciones que la LICENCIATARIA y sus accionistas presenten de conformidad a los términos del apartado 18.2. de la presente ACTA ACUERDO, tendrán plena validez y exigibilidad sí y solo sí, el ACTA ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL INTEGRAL mantiene su plena vigencia.



*Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos*

Cláusula Décimo Novena. CONDICIONES PARA LA ENTRADA EN VIGENCIA DEL ACTA ACUERDO

19.1. Son condiciones requeridas para la ratificación y entrada en vigencia de la presente ACTA ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL INTEGRAL:

19.1.1. El cumplimiento de los procedimientos previstos en la Ley N° 25.790, el Decreto N° 311/03 y la Resolución Conjunta N° 188/03 y N° 44/03 de los Ministerios de ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN y de PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

19.1.2. La presentación del Acta de Asamblea de Accionistas del LICENCIATARIO que aprueba y/o ratifica la suscripción de la presente ACTA ACUERDO.

Cumplidos a satisfacción tales requisitos, se hallarán reunidas las condiciones para promover el dictado del Decreto del P.E.N. que ratifique el ACTA ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL INTEGRAL, entrando en vigencia las estipulaciones contenidas en este ACUERDO.

Cláusula Vigésima. TRATO EQUITATIVO

El OTORGANTE se compromete a disponer para el LICENCIATARIO un trato razonablemente similar y equitativo, en igualdad de condiciones, al que se otorgue a otras empresas del servicio público de transporte y de distribución de gas natural, en tanto ello sea pertinente a juicio del OTORGANTE, en el marco del proceso de renegociación de los contratos actualmente comprendidos en las Leyes Nros. 25.561, 25.790, 25.820, 25.972, 26.077, 26.204 y 26.339, y el Decreto N° 311/03.

Cláusula Vigésima Primera. SEGUIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DE PROCESOS

21.1. Corresponderá a la UNIREN otorgar el impulso a los procedimientos dirigidos a arribar al ACTA ACUERDO DE RENEGOCIACIÓN CONTRACTUAL INTEGRAL, efectuar su seguimiento en vistas a su compatibilidad con los avances que se observen en el proceso de renegociación general del sector, e intervenir en aquellos requerimientos que puedan ser formulados por el OTORGANTE o el LICENCIATARIO en relación con sus cometidos.

21.2. La SECRETARÍA DE ENERGÍA y el ENTE, actuando dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, deberán proceder al dictado de los actos y al desarrollo de los procedimientos que resulten necesarios para la instrumentación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones

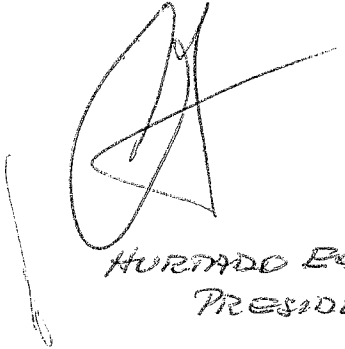


*Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos*

contenidas en la presente ACTA ACUERDO.

21.3. En el supuesto que el Cuadro Tarifario que implemente el RÉGIMEN TARIFARIO DE TRANSICIÓN no comenzara a aplicarse en la fecha prevista en la Cláusula Cuarta, apartado 4.1., se asegurará a la LICENCIATARIA el acceso al diferencial que se devengará desde dicha fecha hasta la efectiva vigencia del presente instrumento, toda vez que ello resulta parte esencial de la presente ACTA ACUERDO, en razón de la PROYECCIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA incluida en el ANEXO III.

En prueba de conformidad se firman 3 (TRES) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.



HURTADO EDUARDO
PRESIDENTE



*Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos*

ÍNDICE DE ANEXOS

ANEXO I	METODOLOGÍA DE READECUACIÓN DE PRECIOS Y TARIFAS (Cláusula Cuarta)
ANEXO II	MECANISMO DE MONITOREO DE COSTOS - MMC (Cláusula Cuarta)
ANEXO III	PROYECCIÓN ECONÓMICO – FINANCIERA (Cláusula Sexta)
ANEXO IV	INFORMACIÓN ECONÓMICO FINANCIERA (Cláusula Sexta)
ANEXO V	PLAN DE INVERSIONES (Cláusula Séptima)
ANEXO VI	CONTROL PLAN DE INVERSIONES (Cláusula Séptima)



ANEXO I

METODOLOGÍA PARA LA READECUACIÓN DE PRECIOS Y TARIFAS

a) Servicio de Gas Natural:

Para el cálculo de los aumentos a aplicar sobre las TARIFAS DE DISTRIBUCIÓN vigentes al 31 de agosto de 2008 conforme Resolución ENARGAS N° 3467 de fecha 21 de marzo de 2006, de todas las categorías de usuario, se considerarán los siguientes parámetros y restricciones:

1. los precios de gas en boca de pozo –diferenciados por Cuenca de origen y Categoría de usuario- contenidos en la Resolución SE N° 1070 de fecha 19 de setiembre de 2008;
2. un incremento en las TARIFAS DE TRANSPORTE del 20%;
3. los Cargos Fijos y las Facturas Mínimas no recibirán ajuste;
4. teniendo en consideración los nuevos precios diferenciados de gas, se eliminan las Diferencias Diarias Acumuladas contenidas en las tarifas actuales;
5. que los incrementos en la factura promedio con impuestos por categoría de usuario no deberán ser superiores a los incrementos porcentuales que se listan a continuación:

Categoría de Usuario	Incrementos en Factura Promedio con impuestos (*) (**)
RESIDENCIAL	
R 1	0%
R 2 – 1°	0%
R 2 – 2°	0%
R 2 – 3°	10%
R 3 – 1°	15%
R 3 – 2°	20%
R 3 – 3°	25%
R 3 – 4°	30%
SDB (***)	4%
SGP1, SGP2, SGP3, SGG y GNC	10%
GU	15%

(*) En base a consumos del año 2006.

(**) Se excluirán de todo aumento a los usuarios esenciales (centros asistenciales públicos, entidades educativas públicas y/o privadas con subvención nacional, provincial o municipal, entidades religiosas, etc.).

(***) El ENARGAS limitará el incremento a la categoría SDB en aquellos casos en que el SDB demostrara que no recupera el incremento propuesto a través de la facturación al conjunto de sus usuarios.

b) Servicio de Gas Propano Indiluido por redes:

Para el cálculo de los aumentos a aplicar sobre la TARIFA DE DISTRIBUCIÓN de las localidades abastecidas por GLP por redes se considerarán los siguientes parámetros y restricciones:



*Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos*

1. el precio del Gas Propano contenido en tarifa final se mantiene en los valores actuales;
2. que la factura promedio con impuestos de los usuarios cuyo consumo anual – calculado en M3 equivalentes de 9300 Kcal- de la Zona/Subzona de distribución de Gas Natural correspondiente, resulte menor o igual al consumo máximo previsto para la categoría R2 2°, no sufrirá ningún tipo de ajuste.
3. que la factura promedio con impuestos de los usuarios cuyo consumo anual – calculado en M3 equivalentes de 9300 Kcal- de la Zona/Subzona de distribución de Gas Natural correspondiente, resulte superior al consumo máximo de la categoría R2 2°, no superará el 10%. Se excluirán de todo aumento a los usuarios esenciales (centros asistenciales públicos, entidades educativas públicas y/o privadas con subvención nacional, provincial o municipal, entidades religiosas, etc.).

c) Tasas y Cargos:

Los valores de las Tasas y Cargos actualmente en vigencia recibirán un ajuste del 25%.



ANEXO II

MECANISMO DE MONITOREO DE COSTOS - MMC

El Mecanismo de Monitoreo de Costos (MMC) se determinará en cada caso por la fórmula siguiente:

$$\text{MMCn} = (\% \text{ PCEXP} * \Delta \text{ CEXPn} + \% \text{ PCINV} * \Delta \text{ CINVn})$$

Donde:

%PCEXP = Porcentaje de participación de los costos de explotación, sobre el total de los costos reflejados en la PROYECCIÓN ECONÓMICO - FINANCIERA, definido como:

$$\% \text{ PCEXP} = \text{CEXP} / (\text{CEXP} + \text{CINV})$$

%PCINV = Porcentaje de participación de los costos del PLAN DE INVERSIONES, sobre el total de los costos reflejados en la PROYECCIÓN ECONÓMICO - FINANCIERA, definido como:

$$\% \text{ PCINV} = \text{CINV} / (\text{CEXP} + \text{CINV})$$

$\Delta \text{ CEXPn}$ = Variación de costos de explotación correspondiente al mes "n" del PERÍODO DE TRANSICIÓN CONTRACTUAL.

$\Delta \text{ CINVn}$ = Variación de costos del PLAN DE INVERSIONES, correspondiente al mes "n" del PERÍODO DE TRANSICIÓN CONTRACTUAL.

En general para cualquier mes "n" del PERÍODO DE TRANSICIÓN CONTRACTUAL, los índices serán calculados según las siguientes expresiones:

$$\Delta \text{ CEXPn} = \alpha_1 * (\text{IPIM}_j / \text{IPIM}_0 - 1) + \beta_1 * (\text{IPC}_j / \text{IPC}_0 - 1) + \gamma_1 * (\text{ICS}_j / \text{ICS}_0 - 1) + \delta_1 * (\text{TC}_j / \text{TC}_0 - 1) + \phi_1 * (\text{ING}_j / \text{ING}_0 - 1)$$

$$\Delta \text{ CINVn} = \alpha_2 * (\text{IPIM}_j / \text{IPIM}_0 - 1) + \beta_2 * (\text{IPC}_j / \text{IPC}_0 - 1) + \delta_2 * (\text{TC}_j / \text{TC}_0 - 1) + \varepsilon_2 * (\text{ICC}_j / \text{ICC}_0 - 1) + \eta_2 * (\text{IPIM-M}_j / \text{IPIM-M}_0 - 1) + \lambda_2 * (\text{ICC-S}_j / \text{ICC-S}_0 - 1)$$

Donde:

IPIM_j = Índice de Precios Internos al por Mayor elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 -seis- meses).

IPIM₀ = Índice de Precios Internos al por Mayor elaborado por el INDEC correspondiente al mes de julio de 2008.

IPC_j = Índice de Precios al Consumidor Nivel General elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 -seis- meses).



*Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos*

IPC₀ = Índice de Precios al Consumidor Nivel General elaborado por el INDEC, correspondiente al mes de julio de 2008.

ICS_j = Índice de Salarios elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 -seis- meses).

ICS₀ = Índice de Salarios elaborado por el INDEC correspondiente al mes de julio de 2008.

TC_j = Promedio diario del Tipo de Cambio de referencia - Comunicación "A" 3500 del Banco Central de la República Argentina, expresado en Pesos por Dólar Estadounidense, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 -seis- meses).

TC₀ = Promedio diario del Tipo de Cambio de referencia - Comunicación "A" 3500 del Banco Central de la República Argentina, expresado en Pesos por Dólar Estadounidense, correspondiente al mes de julio de 2008.

ICC_j = Índice de Costo de la Construcción Nivel General elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 -seis- meses).

ICC₀ = Índice de Costo de la Construcción Nivel General elaborado por el INDEC, correspondiente al mes de julio de 2008.

ING_j = Índice de Variación de la TARIFA DE DISTRIBUCIÓN del LICENCIATARIO, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 -seis- meses).

ING₀ = Índice de Variación de la TARIFA DE DISTRIBUCIÓN del LICENCIATARIO. El índice base para este indicador se define como la suma del valor CIEN (100) más el incremento estimado para la tarifa de distribución, en función de los límites establecidos en el Anexo I.

IPIM-M_j = Índice de Precios Internos al por Mayor - Productos Importados elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 -seis- meses).

IPIM-M₀ = Índice de Precios Internos al por Mayor - Productos Importados elaborado por el INDEC correspondiente al mes de julio de 2008.

ICC-S_j = Índice del Costo de la Construcción - Capítulo Mano de Obra elaborado por el INDEC, correspondiente al mes "m-2", siendo "m" el primer mes del período "j" (período de 6 -seis- meses).

ICC-S₀ = Índice del Costo de la Construcción - Capítulo Mano de Obra elaborado por el INDEC, correspondiente al mes de julio de 2008.

$\alpha_1, \beta_1, \gamma_1, \delta_1, \phi_1$ = Coeficientes que representan la estructura de los costos de explotación reflejados en la PROYECCIÓN ECONÓMICO - FINANCIERA.

$\alpha_2, \beta_2, \delta_2, \epsilon_2, \eta_2, \lambda_2$ = Coeficientes que representan la estructura de los costos del PLAN DE INVERSIONES reflejados en la PROYECCIÓN ECONÓMICO - FINANCIERA.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

INDICADORES

	P O N D E R A D O R E S			
	Símbolo	CEXP	Símbolo	CINV
IPIM = Índice de Precios Internos al por Mayor	$\alpha 1 =$	9,25%	$\alpha 2 =$	37,24%
IPC = Índice de Precios al Consumidor	$\beta 1 =$	57,71%	$\beta 2 =$	0,00%
ICS = Índice de Salarios	$\gamma 1 =$	16,46%		
TC = Promedio diario del tipo de cambio	$\delta 1 =$	1,98%	$\delta 2 =$	2,65%
ICC = Índice de Costo de la Construcción			$\epsilon 2 =$	2,51%
ING = Índice de Variación de la Tarifa	$\phi 1 =$	14,60%		
IPIM-M = Índice de Precios Internos al por Mayor Importado			$\eta 2 =$	31,33%
ICC-S = Índice de Costo de la Construcción Mano de Obra			$\lambda 2 =$	26,28%
Participación de los Costos	%PCEXP =	77,38%	%PCINV =	22,62%

Índice	Mes Base jul-08 (A)	Mes Aplicable (B)	Variación $C = ((B)/(A)) - 1$	Ponderación CEXP D	Ponderación CINV E	Actualización CEXP $F = C * D$	Actualización CINV $G = C * E$
IPIM	350,17			9,25%	37,24%		
IPC	212,66			57,71%	0,00%		
ICS	264,48			16,46%	0,00%		
TC	3,02			1,98%	2,65%		
ICC	318,80			0,00%	2,51%		
ING	125,00			14,60%	0,00%		
IPIM - M	360,33			0,00%	31,33%		
ICC - S	312,40			0,00%	26,28%		
Subtotal						H=	
Participación en los costos						I= 77,38%	22,62%
Variación CEXP y CINV						J= (H) * (I)	
Mecanismo de Monitoreo de Costos						K= (JEXP) + (JINV)	

Nota: Los valores del Mes Base sólo se actualizarán cuando el ENARGAS disponga un ajuste de la TARIFA DE DISTRIBUCIÓN por aplicación del MECANISMO DE MONITOREO DE COSTOS previsto en la Cláusula Cuarta del ACTA ACUERDO.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

ANEXO III
PROYECCIÓN ECONÓMICO - FINANCIERA
(En millones de pesos a precios de julio de 2008)

DISTRIBUIDORA DE GAS DEL CENTRO S.A.		2008	2009
Estado de Resultados			
Ingresos Netos	MM\$	144,09	161,83
Margen de Distribución		139,84	157,40
Otros ingresos		4,25	4,43
Costos Operativos	MM\$	-64,66	-63,70
Personal		-29,03	-31,52
Honorarios y Serv. Contratados		-2,16	-2,24
Gastos Generales O&M y A&C		-23,55	-24,81
Deudores Incobrables		-5,33	-0,53
Impuestos Tasas y Contrbuciones		-2,26	-2,26
Tasas ENARGAS		-2,34	-2,34
Multas		0,00	0,00
Operador Técnico		0,00	0,00
Gastos Operación no Regulada		0,00	0,00
Resultado Operativo/EBITDA	MM\$	79,42	98,13
Amortizaciones	MM\$	-19,81	-20,09
Res. Oper.antes Resultado Financiero	MM\$	59,62	78,04
Intereses	MM\$	1,19	1,81
Impuesto a las Ganancias	MM\$	-24,51	-31,12
RESULTADO FINAL		36,30	48,73
Flujo de Fondos			
Fuentes	MM\$	82,41	102,45
Usos	MM\$	-45,91	-21,90
Inversiones	MM\$	-17,18	-18,63
Excedente de caja antes del Servicio de la deuda	MM\$	19,32	61,92



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

Hipótesis y Bases de Cálculo de las Proyecciones Económico – Financieras

A continuación se presentan las hipótesis principales de la PROYECCIÓN ECONÓMICO - FINANCIERA. Los valores indicados constituyen las mejores estimaciones realizadas con la información disponible al momento de elaborarse el ACTA ACUERDO.

Demanda

- Demanda total del área de Distribuidora de Gas Centro S.A.
 - » Gas a entregar Año 2008: 2.268 Millones de M3, Año 2009: 2.239 Millones de M3
 - » Crecimiento: prácticamente sin variación por haber alcanzado el tope de factor de carga; se compensa crecimiento vegetativo de usuarios prioritarios con reducción de entregas al resto de clientes.
- Renovación de los contratos con Clientes Servicio General G, GNC y Grandes Usuarios en las mismas condiciones a las actualmente vigente.

Tarifas

- Aumento de la TARIFA DE DISTRIBUCIÓN de la LICENCIATARIA a partir del 1 de setiembre de 2008, de acuerdo a lo previsto en el ANEXO I.

Costos, expresados en pesos de Julio de 2008:

- Los valores correspondientes al período enero-julio 2008 están expresados en moneda corriente de dicho período, mientras que los costos del período agosto-diciembre 2008 y del año 2009 están expresados en moneda de julio 2008.
- Salarios (cifras en millones de pesos)

		2008	2009
Remuneraciones asignadas a resultados	MM\$	29,03	31,52
Cantidad de empleados Promedio (N°)		358	371
Masa Salarial Media (M \$-año/empleado)		81,08	84,97
Indice 2001=100		268,65	281,55

- Costos Operación, Mantenimiento, Administración y Honorarios en MM\$:

		2008	2009
Honorarios y Servicios Contratados		2,16	2,24
Gastos Generales O&M y A&C		23,55	24,81
Deudores Incobrables		5,33	0,53
Impuestos, tasas y contribuciones		2,26	2,26
Tasas ENARGAS		2,34	2,34
Total	MM\$	35,64	32,18



*Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos*

Plan de Inversiones

- Obras para satisfacción de la demanda, seguridad, confiabilidad, calidad y expansión del servicio:
 - ✓ Año 2008: \$ 17,2 millones.
 - ✓ Año 2009: : \$ 18,6 millones.



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

ANEXO IV INFORMACIÓN ECONÓMICO – FINANCIERA

ESTADO DE RESULTADOS Y FLUJO DE FONDOS - AÑOS 2008 Y 2009

ESTADO DE RESULTADOS		Trimestre				Acumulado	Proyección	Diferencia
En valores nominales (Miles de \$)		1ro.	2do.	3ro.	4to.	Anual	Anexo II	
Ingresos								
Margen de Distribución								
-- Venta de Gas								
menos:								
-- Impuesto a los Ingresos Brutos								
-- Impuesto a los Débitos y Créditos								
-- Compra de Gas								
-- Compra de Transporte								
Otros ingresos								
Costos Operativos								
-- Personal								
-- Activación de personal								
-- Honorarios y Serv. Contratados								
-- Gastos Generales O&M y A&C								
-- Impuestos, tasas y contribuciones								
-- Deudores Incobrables								
-- Tasas ENARGAS								
-- Multas								
-- Operador Técnico								
-- Gastos Generales Act. No Regulada								
-- Otros gastos								
RESULTADO OPERATIVO								
Amortizaciones								
RES. OPERATIVO ANTES DE RES. FIN.								
Resultados financieros								
Impuesto a las Ganancias								
RESULTADO FINAL								
FLUJO DE FONDOS								
En valores nominales (Miles de \$)		1ro.	2do.	3ro.	4to.	Anual	Anexo II	Diferencia
Fuentes								
Usos								
Inversiones								
Excedentes de Caja antes del Servicio de la Deuda								



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

ANEXO IV (cont.)
INFORMACIÓN ECONÓMICO – FINANCIERA

FACTURACION, VENTAS Y OTROS INGRESOS - AÑOS 2008 Y 2009

Ingresos - en Valores nominales (En Miles de \$)	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
FACTURACION												
Residencial 1												
Residencial 2												
Residencial 3												
Servicio General P1-P2												
Servicio General P3												
Servicio General G												
Grandes Usuarios ID												
Grandes Usuarios IT												
Grandes Usuarios FD												
Grandes Usuarios FT												
Gas Natural Comprimido Interrumpible												
Gas Natural Comprimido Firme												
Subdistribuidores												
OTROS INGRESOS												
Otros Ingresos Actividades Reguladas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Otros Ingresos Actividades No Reguladas	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0
Total Ingresos												

Ventas de Gas (En Miles de M3)	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
Residencial 1												
Residencial 2												
Residencial 3												
Servicio General P1-P2												
Servicio General P3												
Servicio General G												
Grandes Usuarios ID												
Grandes Usuarios IT												
Grandes Usuarios FD												
Grandes Usuarios FT												
Gas Natural Comprimido Interrumpible												
Gas Natural Comprimido Firme												
Subdistribuidores												
Total MM3												

OTROS INGRESOS (En Miles de \$)	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
Actividades Reguladas												
Otros Ingresos Recurrentes												
Cargos												
Otros Ingresos												
Otros Ingresos No Recurrentes												
Otros ingresos												
Total Actividades Reguladas												
Actividades No Reguladas												
Otros Ingresos Recurrentes												
Venta de Subproductos												
Otros Ingresos No Recurrentes												
Ventas de Bienes de Uso y Otros												
Otros ingresos												
Total Actividades No Reguladas												
Total Otros Ingresos												



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

ANEXO IV (cont.)
INFORMACIÓN ECONÓMICO – FINANCIERA

COMPRA DE GAS - AÑOS 2008 Y 2009

Compra de Gas (En Miles de M3)	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
En Unidades Físicas												
Total MM3												

Compra de Gas (En Miles de \$)	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
Compra de Gas												
Otros Gastos asociados												
Total \$												

COMPRA DE TRANSPORTE - AÑOS 2008 Y 2009

Compra de Transporte (En Miles de M3)	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
Compra de Transporte - Firme												
Compra de Transporte - Interrumpible												
Total MM3												

Compra de Transporte (En Miles de \$)	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
Compra de Transporte - Firme												
Compra de Transporte - Interrumpible												
Otros Gastos asociados												
Total \$												

SUELDOS Y CARGAS SOCIALES - AÑOS 2008 Y 2009

Actividad Regulada (En Miles de \$)	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
Remuneraciones												
Horas Extras												
Bonificaciones												
Cargas Sociales												
Cargas Sociales - Bonif. de Aportes Patronales												
Capitalización (Gastos Activados)												
Desvinculaciones												
Total												

Actividad no regulada (En Miles de \$)	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
Remuneraciones												
Horas Extras												
Bonificaciones												
Cargas Sociales												
Cargas Sociales - Bonif. de Aportes Patronales												
Capitalización (Gastos Activados)												
Desvinculaciones												
Total												



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

ANEXO IV (cont.)
INFORMACIÓN ECONÓMICO – FINANCIERA

COSTOS GENERALES - AÑOS 2008 Y 2009

DISTRIBUCION DE GAS (En Miles de Pesos)	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
Materiales diversos Servicios y suministros de terceros Costo y procesamiento de subproductos Gastos de correos y telecomunicaciones Arrendamientos Transportes y fletes Servidumbres Materiales de oficina Viajes y estadías Primas de seguros Reparación y conservación Impuestos, tasas y contribuciones Publicidad y propaganda Gastos diversos												
Costos Operación y Mantenimiento												
Materiales diversos Servicios y suministros de terceros Gastos de correos y telecomunicaciones Arrendamientos Transportes y fletes Materiales de oficina Viajes y estadías Primas de seguros Reparación y mantenimiento Impuestos, tasas y contribuciones Publicidad y propaganda Deudores incobrables Gastos y comisiones bancarias Gastos diversos												
Costos Comerciales												
Honorarios directores y síndico Materiales diversos Servicios y suministros de terceros Gastos de correos y telecomunicaciones Arrendamientos Transportes y fletes Materiales de oficina Viajes y estadías Primas de seguros Reparación y mantenimiento Impuestos, tasas y contribuciones Publicidad y propaganda Gastos y comisiones bancarias Gastos diversos												
Costos Administración												
TOTAL GENERAL												



Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

ANEXO IV (cont.)
INFORMACIÓN ECONÓMICO – FINANCIERA

HONORARIOS Y SERVICIOS CONTRATADOS - AÑOS 2008 Y 2009

(En Miles de Pesos)	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
Operación y Mantenimiento Discipl. de mcado. Insp. y normaliz. conex. y medidores Transformación - Mantenimiento preventivo Transformación - Mantenimiento correctivo Transformación - Operación Transmisión y distribución - Mantenimiento preventivo Transmisión y distribución - Mantenimiento correctivo Transmisión y distribución - Operación Medidores - Mantenimiento preventivo Medidores - Mantenimiento correctivo Otras técnicas - Gestión de compra de energía Otras técnicas - Normas técnicas Otras técnicas - Gestión con el ENARGAS Comunicaciones - Mantenimiento preventivo Comunicaciones - Mantenimiento correctivo Comercial y Administración Operación comercial - Lectura Operación comercial - Medición reactiva Operación comercial - Facturación Operación comercial - Reparto de facturas Operación comercial - Cobranzas Atención clientes - Atención clientes Atención clientes - Atención telefónica Atención clientes - Otras Disciplina de Mercado - Morosidad - Análisis de saldos Disciplina de Mercado - Morosidad - Intimación Disciplina de Mercado - Morosidad - Suspensión Disciplina de Mercado - Morosidad - Corte Disciplina de Mercado - Morosidad - Rehabilitación Otras comerciales - Normas comerciales Otras comerciales - Planificación y marketing Otras comerciales - Gestión con el ENARGAS Acciones legales Contaduría y tesorería Control y auditoría Planificación económico-financiera Relaciones públicas												
TOTAL HONORARIOS Y SERV. CONTRATADOS												



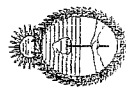
Unidad de Renegociación y Análisis
de Contratos de Servicios Públicos

"2008 - Año de la Enseñanza de las Ciencias"

ANEXO IV (cont.)
INFORMACIÓN ECONÓMICO – FINANCIERA

FLUJO DE FONDOS - AÑOS 2008 Y 2009

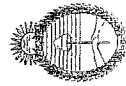
En valores nominales (Miles de \$)	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Set	Oct	Nov	Dic
Actividad												
Fuentes												
Generación Interna Neta (EBITDA)												
Intereses Cobrados												
IVA sobre Ingresos												
Total Fuentes												
Usos												
Inversiones												
Intereses Pagados												
Impuesto a las Ganancias Pagado												
IVA sobre Egresos												
Cambios Capital de Trabajo												
Dividendos Pagados												
Total Usos												
Excedente de Caja antes del Servicio de la Deuda - Actividad												
Financiamiento												
Fuentes												
Préstamos												
Usos												
Servicio de la Deuda - Antigua												
Moneda extranjera (especificar)												
Amortización												
Intereses												
Pesos												
Amortización												
Intereses												
Servicio de la Deuda - Nueva												
Moneda extranjera (especificar)												
Amortización												
Intereses												
Pesos												
Amortización												
Intereses												
Flujo Neto de Fondos												
(Actividad + Financiamiento)												



ANEXO V

Plan de Inversiones 2008 - Distribuidora de Gas del Centro desde Inicio del REGIMEN TARIFARIO DE TRANSICIÓN hasta 31-Dic-2008

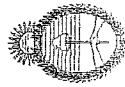
CONCEPTO	OBJETO	REGIÓN	RESUMEN	UNIDADES FÍSICAS	MILES DE \$
Confiabilidad y Seguridad	Adecuaciones a Sistemas de Odorización	General	Mejoras / reemplazo de sistemas de odorización para mejorar la dosificación.	Varios	391
Confiabilidad y Seguridad	Potenciamiento Plantas de Regulación de Presión	Prov. de Córdoba y Catamarca	Potenciamiento de Plantas de Regulación de Presión, a fin de alcanzar mayores prestaciones y seguridad: Villa Nueva y Villa María (Cba) y Ciudad de Catamarca.	3	361
Confiabilidad y Seguridad	Instalación de Sistemas de Protección Catódica	General	Instalación / renovación de Dispersores, CMP y sistemas secundarios para la protección ante la corrosión en las cañerías de acero.	Varios	516
Eficiencia	Refuerzo Redes de Distribución	Prov. de Córdoba	Potenciamiento Red de Distribución B° Las Delicias, Ciudad de Alta Gracia, Villa del Totoral, Jesús María y Quilino	986 mts	194
Eficiencia	Sistema de Medición de Cámaras de Control	General	Reemplazo de sistemas de medición con fabricación y repuestos discontinuados. Prevé la adquisición de medidores, unidades correctoras, materiales y tareas de obra civil	Varios	75
Eficiencia	Instrumentos para medición	General	Adquisición de instrumentos de medición y operación para Integridad - Protección Catódica y Búsqueda de Fugas	Varios	44
Eficiencia	Renovación Flota Automotor	General	Adquisición de 5 unidades para reemplazar parte de la flota operativa con elevado kilometraje o antigüedad.	5	230



ANEXO V

Plan de Inversiones 2008 - Distribuidora de Gas del Centro desde inicio del REGIMEN TARIFARIO DE TRANSICIÓN hasta 31-Dic-2008

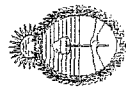
CONCEPTO	OBJETO	REGIÓN	RESUMEN	UNIDADES FÍSICAS	MILES DE \$
Eficiencia	Infraestructura edilicia	Córdoba Capital	Continuación de las inversiones en la construcción del nuevo edificio e infraestructura en el Centro Operativo Planta Córdoba.	Avance de Obra	1.088
Eficiencia	Adquisición de Software	General	Adquisición y renovación de licencias de software necesarios para la operación de la empresa	Varios	113
Eficiencia	Adquisición de Hardware	General	Adquisición de PCs, Notebook, Servidores, Switchs y equipos necesarios para la estructura de redes y bases de datos.	Varios	217
Eficiencia	Infraestructura en Comunicaciones	General	Adquisición y renovación de Sistemas SCADA, Sistemas de Radio Enlace, Sistemas Eléctricos de Emergencia, etc.	Varios	230
Eficiencia y Confiabilidad	Potenciamiento y reubicación de Ramales y Gasoductos	Prov. de Córdoba	Reubicación y potenciamiento de Ramales y Gasoductos en Arguello - Villa Allende, Villa Carlos Paz, Deán Funes y Av. Sagrada Familia Córdoba.	1989 mts	1.182
Expansión	Refuerzo a redes de distribución por el ingreso de nuevos clientes	Prov. de Córdoba	Construcción de refuerzos para la provisión de Gas Natural a Barrios Gral. Roca y Barracas del Río - Villa María	2.156	274
Expansión	Nuevas Plantas de Regulación de Presión	Prov. de Córdoba	Completamiento de la instalación de nuevas Plantas Reguladoras de Presión en localidades abastecidas por el Gasoducto Punilla y la localidad de Mendiola	5	467



ANEXO V

Plan de Inversiones 2008 - Distribuidora de Gas del Centro desde Inicio del REGIMEN TARIFARIO DE TRANSICIÓN hasta 31-Dic-2008

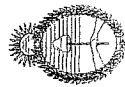
CONCEPTO	OBJETO	REGIÓN	RESUMEN	UNIDADES FÍSICAS	MILES DE \$
Expansión	Adquisición Medidores y Unidades Correctoras para nuevos clientes	General	Adquisición de medidores y unidades correctoras para instalación de puentes de medición en industrias y GNC.	Varios	248
Expansión	Adquisición Medidores para nuevos clientes	General	Compra de 3.400 medidores residenciales y 300 medidores para usos comerciales.	3.700	629
Seguridad	Cerramiento de Plantas Reguladoras de Presión	Prov. de Córdoba	Construcción / reforma de cabinas de mampostería para las PRP de Bº Villa Cornú, Bº San Pablo y Bº Los Gigantes, Ciudad de Córdoba	3	72
Seguridad	Materiales de Señalización para Seguridad	General	Compra de cartelería y elementos para señalización de trabajos en vía pública e instalaciones tales como gasoductos, ramales, redes, PRP, etc.	Varios	60
TOTAL PLAN DE INVERSIONES DEL PERÍODO					6.391



ANEXO V

Plan de Inversiones 2009 - Distribuidora de Gas del Centro
desde 01-Ene-2009 hasta 30-Abr-2009

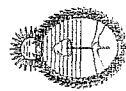
CONCEPTO	OBJETO	REGIÓN	RESUMEN	UNIDADES FÍSICAS	MILES DE \$
Confiabilidad y Seguridad	Potenciamiento Plantas de Regulación de Presión	Prov. de Córdoba	Potenciamiento / reemplazo de reguladores de Plantas de Regulación de Presión a fin de dotarlas de una mejor tecnología para alcanzar mayores prestaciones. Jesús María, Costasacate, Villa Allende y/o Villa del Rosario	3	385
Confiabilidad y Seguridad	Protección de gasoductos	Prov. de Córdoba	Colocación de placas de hormigón sobre tramos del gasoducto a Carlos Paz a fin de prevenir daños de terceros.	Varios	180
Confiabilidad y Seguridad	Potenciamiento Sistemas de Odorización	General	Reemplazos de dos sistemas de odorización por arrastre y repotenciación de sistema existente.	2	179
Confiabilidad y Seguridad	Instalación de Sistemas de Protección Catódica	General	Instalación / renovación de Dispersores, CMP y sistemas secundarios para la protección ante la corrosión en las cañerías de acero.	Varios	296
Eficiencia	Potenciamiento de Redes de Distribución	General	Potenciamiento Red de Distribución B° Las Delicias y Ciudad de Alta Gracia.	1350 mts	290
Eficiencia	Sistema de Medición de Cámaras de Control	General	Reemplazo de sistemas de medición con fabricación y repuestos discontinuados. Prevé la adquisición de medidores, unidades correctoras, materiales y tareas de obra civil	Varios	150
Eficiencia	Mejoras Plantas de Regulación de Presión	Prov. de Catamarca	Renovación del calentador en una P.R.P. de Catamarca	1	248



ANEXO V

Plan de Inversiones 2009 - Distribuidora de Gas del Centro
desde 01-Ene-2009 hasta 30-Abr-2009

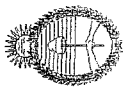
CONCEPTO	OBJETO	REGIÓN	RESUMEN	UNIDADES FÍSICAS	MILES DE \$
Eficiencia	Renovación Flota Automotor	General	Adquisición de 8 unidades para reemplazar parte de la flota operativa con elevado kilometraje o antigüedad.	8	433
Eficiencia	Infraestructura edilicia	Córdoba Capital	Continuación de las inversiones en la construcción del nuevo edificio e infraestructura en el Centro Operativo Planta Córdoba.	Avance de Obra	753
Eficiencia	Adquisición de Software	General	Adquisición de licencias Oracle y licencias SAP.	Varios	37
Eficiencia y Confiabilidad	Potenciamiento y reubicación de Ramales y Gasoductos	Prov. de Córdoba	Reubicación y Potenciamiento de Ramal y Gasoductos en Arguello - Villa Allende.	1.289	820
Expansión y Eficiencia	Adquisición medidores para nuevos clientes	General	Compra de 6.150 medidores residenciales y 50 medidores para usos comerciales.	6.203	939
TOTAL PLAN DE INVERSIONES DEL PERÍODO					4.710



ANEXO VI

Planilla de Control de Inversiones 2008 - Distribuidora de Gas del Centro desde Inicio del REGIMEN TARIFARIO DE TRANSICIÓN hasta 31-Dic-2008

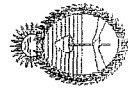
Concepto	Objeto	Unidades Físicas	Miles de \$ (1)	Grado de Avance Físico (%)	Monto Ejecutado al / / Miles de \$ (2)	Porcentaje de Avance Económico (%) (3) = (2) / (1)	Saldo a Ejecutar En Miles de \$ (4) = (1) - (2)	Saldo a Ejecutar Remanente (%) (5) = (4) / (1)
Confiabilidad y Seguridad	Adecuaciones a Sistemas de Odorización	Varios	391					
Confiabilidad y Seguridad	Potenciamiento Plantas de Regulación de Presión	3	361					
Confiabilidad y Seguridad	Instalación de Sistemas de Protección Catódica	Varios	516					
Eficiencia	Refuerzo Redes de Distribución	986 mts	194					
Eficiencia	Sistema de Medición de Cámaras de Control	Varios	75					
Eficiencia	Instrumentos para medición	Varios	44					
Eficiencia	Renovación Flota Automotor	5	230					
Eficiencia	Infraestructura edilicia	Avance de Obra	1.088					
Eficiencia	Adquisición de Software	Varios	113					
Eficiencia	Adquisición de Hardware	Varios	217					
Eficiencia	Infraestructura en Comunicaciones	Varios	230					



ANEXO VI

Planilla de Control de Inversiones 2008 - Distribuidora de Gas del Centro desde Inicio del REGIMEN TARIFARIO DE TRANSICIÓN hasta 31-Dic-2008

Concepto	Objeto	Unidades Físicas	Miles de \$ (1)	Grado de Avance Físico (%)	Monto Ejecutado al ____ / ____ / ____ Miles de \$ (2)	Porcentaje de Avance Económico (%) (3) = (2) / (1)	Saldo a Ejecutar En Miles de \$ (4) = (1) - (2)	Saldo a Ejecutar Remanente (%) (5) = (4) / (1)
Eficiencia y Confiabilidad	Potenciamiento y reubicación de Ramales y Gasoductos	1989 mts	1.182					
Expansión	Refuerzo a redes de distribución por el ingreso de nuevos clientes residenciales y pequeños comerciales	2.156	274					
Expansión	Nuevas Plantas de Regulación de Presión	5	467					
Expansión	Adquisición Medidores y Unidades Correctoras para nuevos clientes	Varios	248					
Expansión	Adquisición Medidores para nuevos clientes	3.700	629					
Seguridad	Cerramiento de Plantas Reguladoras de Presión	3	72					

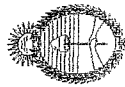


ANEXO VI

Planilla de Control de Inversiones 2008 - Distribuidora de Gas del Centro desde Inicio del REGIMEN TARIFARIO DE TRANSICIÓN hasta 31-Dic-2008

Concepto	Objeto	Unidades Físicas	Miles de \$ (1)	Grado de Avance Físico (%)	Monto Ejecutado al / / Miles de \$ (2)	Porcentaje de Avance Económico (%) (3) = (2) / (1)	Saldo a Ejecutar En Miles de \$ (4) = (1) - (2)	Saldo a Ejecutar Remanente (%) (5) = (4) / (1)
Seguridad	Materiales de Señalización para Seguridad	Varios	60					
TOTAL PLAN DE INVERSIONES DEL PERÍODO			6.391					

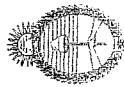
A los efectos de determinar el cumplimiento del compromiso de inversión, se entenderá por Monto Ejecutado a todo aquél sobre el cual la Distribuidora acredite haber ejecutado los trabajos en términos físicos o acredite la decisión de inversión, tales como órdenes de compra, certificados parciales, pagos realizados a proveedores, etc. según mejor criterio del ENARGAS.



ANEXO VI

Planilla de Control de Inversiones 2009 - Distribuidora de Gas del Centro desde 01-Ene-2009 hasta 30-Abr-2009

Concepto	Objeto	Unidades Físicas	Miles de \$ (1)	Grado de Avance Físico (%)	Monto Ejecutado al <u> </u> / <u> </u> / <u> </u> Miles de \$ (2)	Porcentaje de Avance Económico (%) (3) = (2) / (1)	Saldo a Ejecutar En Miles de \$ (4) = (1) - (2)	Saldo a Ejecutar Remanente (%) (5) = (4) / (1)
Confiability y Seguridad	Potenciamiento Plantas de Regulación de Presión	3	385					
Confiability y Seguridad	Protección de gasoductos	Varios	180					
Confiability y Seguridad	Potenciamiento Sistemas de Odorización	2	179					
Confiability y Seguridad	Instalación de Sistemas de Protección Catódica	Varios	296					
Eficiencia	Potenciamiento de Redes de Distribución	1350 mts	290					
Eficiencia	Sistema de Medición de Cámaras de Control	Varios	150					
Eficiencia	Mejoras Plantas de Regulación de Presión	1	248					
Eficiencia	Renovación Flota Automotor	8	433					
Eficiencia	Infraestructura edilicia	Avance de Obra	753					
Eficiencia	Adquisición de Software	Varios	37					



ANEXO VI

Planilla de Control de Inversiones 2009 - Distribuidora de Gas del Centro
desde 01-Ene-2009 hasta 30-Abr-2009

Concepto	Objeto	Unidades Físicas	Miles de \$ (1)	Grado de Avance Físico (%)	Monto Ejecutado al $\frac{\text{---}}{\text{---}} / \frac{\text{---}}{\text{---}}$ Miles de \$ (2)	Porcentaje de Avance Económico (%) (3) = (2) / (1)	Saldo a Ejecutar En Miles de \$ (4) = (1) - (2)	Saldo a Ejecutar Remanente (%) (5) = (4) / (1)
Eficiencia y Confiabilidad	Potenciamiento y reubicación de Ramales y Gasoductos	1.289	820					
Expansión y Eficiencia	Adquisición medidores para nuevos clientes	6.203	939					
TOTAL PLAN DE INVERSIONES DEL PERÍODO			4.710					

A los efectos de determinar el cumplimiento del compromiso de inversión, se entenderá por Monto Ejecutado a todo aquél sobre el cual la Distribuidora acredite haber ejecutado los trabajos en términos físicos o acredite la decisión de inversión, tales como órdenes de compra, certificados parciales, pagos realizados a proveedores, etc. según mejor criterio del ENARGAS.